

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante presenta renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

Cali, 15 de enero de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0013
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00049-00

Dentro del presente proceso, el apoderado del demandante ha presentado renuncia al poder conferido, al cual se aporta la debida comunicación de su renuncia al poderdante de acuerdo con lo previsto en el art. 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

ADMITIR la renuncia presentada por el Dr. Cristián David Hernández Ocampo, identificado con cédula No. 14.623.067 y T.P. No. 171.807 del C. S. de la J., como apoderado del demandante Banco Davivienda.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6990bd86c9320b875182ac2doe5c5e1525102c8off05eb82fb03348ef4566368

Documento generado en 15/01/2021 03:51:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**